



**LIC. CECILIO GONZALEZ MARQUEZ**

NOTARIO PUBLICO NUM. 151  
MEXICO, D.F.



- - - - - 201,522 - - - - -  
- - -04 DE AGOSTO DE 2017- - -  
PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE  
ASAMBLEA GENERAL  
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS  
de la sociedad denominada  
GREENFIELD SPV I, SOCIEDAD  
ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN  
DE CAPITAL VARIABLE.  
EGP/JLOT/rsr\* S.R.  
SEC. "HO"





LIC. CECILIO GONZALEZ MARQUEZ

NOTARIO PUBLICO NUM. 151  
MEXICO, D.F.



- - - LIBRO NÚMERO CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS.- - - - EGP/JLOT/rsr\*  
- - - ESCRITURA NÚMERO DOSCIENTOS UN MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS.- - - -

- - - EN LA CIUDAD DE MÉXICO, a cuatro de agosto de dos mil diecisiete, Yo, el licenciado CECILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ, titular de la Notaría Pública número ciento cincuenta y uno de la Ciudad de México, antes Distrito Federal, hago constar:- - - - -

- - - La **PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS** de la sociedad denominada **GREENFIELD SPV I, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, que tuvo efecto en la Ciudad de México, el día once de julio del dos mil diecisiete, a las quince horas con treinta minutos, a solicitud del licenciado JOSÉ MIGUEL DESENTIS BARAHONA, en su carácter de Delegado Especial de dicha asamblea.- - - - -

- - - - - **ACTA QUE SE PROTOCOLIZA** - - - - -

- - - YO, EL NOTARIO, CERTIFICO que al efecto el compareciente me exhibe y doy fe de tener a la vista el acta respectiva, levantada en pliego por separado en virtud de que según declaración bajo protesta de decir verdad, no se tuvo a la mano el libro de actas correspondiente en el momento de la celebración de la Asamblea, con fundamento en el artículo ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles. En atención a su solicitud transcribo a continuación el acta de que se trata, firmada por el Presidente y Secretario de la Asamblea, cuyo original agrego al apéndice de esta escritura marcado con la letra "A", y la cual es como sigue:- - - - -

- - - - - **"GREENFIELD SPV I, S.A.P.I. DE C.V.** - - - - -

- - - - - **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS** - - - - -

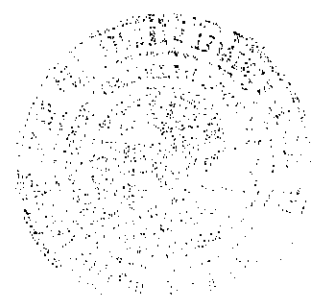
- - - - - **11 DE JULIO DE 2017** - - - - -

- - - En la Ciudad de México, México, domicilio social de Greenfield SPV I, S.A.P.I. de C.V. (la "Sociedad"), siendo las 15:30 horas del día 11 de julio de 2017, se reunieron los accionistas de la Sociedad cuyos nombres aparecen en la lista de asistencia que de esta acta se levante, con el objeto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad. Estuvo también presente José Miguel Desentis Barahona como invitado especial de la Asamblea.- - - - -

- - - Por designación de los presentes presidió la Asamblea Álvaro Vértiz Gutiérrez, y actuó como Secretario Michelle Quintero Romero.- - - - -

- - - El Presidente designó como escrutador a José Miguel Desentis Barahona quien, después de aceptar su cargo y de revisar el libro de registro de acciones, certificó que se encontraba representada en la Asamblea la totalidad de las acciones suscritas, pagadas y con derecho a voto en que se divide el capital social de la Sociedad, conforme a la lista de asistencia que se agrega al expediente que de esta acta se levante.- - - - -

- - - En virtud de lo anterior, el Presidente declaró la Asamblea legalmente instalada en términos de lo dispuesto por el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, no obstante no haberse



publicado la convocatoria respectiva, y sometió a la consideración de la Asamblea el siguiente: - - - - -

**ORDEN DEL DÍA** - - - - -

- - - I. Propuesta, discusión, y en su caso, aprobación respecto de la celebración por parte de la Sociedad de ciertos contratos, convenios, instrumentos o documentos. - - - - -

- - - II. Otorgamiento de poderes. - - - - -

- - - III. Designación de delegados especiales que formalicen los acuerdos adoptados por la Asamblea. - - - - -

- - - Los accionistas, por unanimidad de votos, aprobaron la declaratoria del Presidente respecto de la legal instalación de la Asamblea, y procedieron a desahogar el Orden del Día en los siguientes términos. - - - - -

- - - **PUNTO UNO.** En desahogo del primer punto del Orden del Día, el Presidente informó a la Asamblea sobre la necesidad de llevar a cabo cualesquiera actos necesarios o convenientes y la celebración de cualesquiera contratos, convenios, instrumentos, títulos de crédito o documentos relacionados con una o más operaciones de financiamiento así como la celebración de ciertos contratos de prestación de servicios de suministro de transporte y almacenamiento de carbón, operación y mantenimiento, almacenamiento, diseño, ingeniería, procura, construcción, puesta en marcha, pruebas y entrega de cierto sistema de transporte y almacenamiento, convenios directos y demás contratos, convenios o instrumentos que sea necesario o conveniente celebrar en relación con el proyecto para la construcción, mejora, operación y mantenimiento, entre otros, de un proyecto de infraestructura en el puerto de Lázaro Cárdenas, Michoacán (el "Proyecto"). - - - - -

- - - Una vez discutido lo anterior, los accionistas, por unanimidad de votos, adoptaron las siguientes: - - - - -

**RESOLUCIONES** - - - - -

- - - "1.1 En este acto se aprueba que la Sociedad lleve a cabo una emisión y oferta de valores de deuda, ya sea en México o en el extranjero, por una cantidad de hasta EUA\$125'000,000.00 (Ciento veinticinco y cinco (así) millones de Dólares 00/100, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América) de conformidad con la regulación aplicable en los Estados Unidos de América y de los demás países en que dicha oferta se realice (la "Oferta")." - - - - -

- - - "1.2 En este acto se aprueba que la Sociedad lleve a cabo cualesquiera actos necesarios o convenientes y celebre, con cualquier carácter, cualquier contrato, convenio, instrumento, notificación, resolución, título de crédito, certificación o documento necesario o conveniente para realizar, que se encuentre de cualquier manera relacionado con, o que se encuentre contemplado o aprobado al amparo de la Oferta, incluyendo de forma enunciativa más no limitativa, un Contrato de Compraventa de Bonos (*Note Purchase Agreement*) (el



LIC. CECILIO GONZALEZ MARQUEZ  
NOTARIO PUBLICO NUM. 151  
MEXICO, D.F.



"NPA").

-----

--- "1.3 En este acto se aprueba que la Sociedad celebre un contrato de crédito (*Credit Agreement*) con las instituciones que sean parte del mismo como acreditantes (*lenders*), Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria, como agente administrativo (*administrative agent*) y agente de garantías onshore (*onshore collateral agent*) (el "Agente de Garantías"), los bancos emisores parte del mismo (*issuing banks*) (los "Bancos Emisores"), Citigroup Global Markets Inc., como estructurador líder único (*sole lead arranger*) y coordinador (*bookrunner*) y las demás instituciones que sean parte del mismo hasta por EUA\$65,000,000.00 (sesenta y cinco de Dólares (así) 00/100, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América) y EUA\$157'000,000.00 (ciento cincuenta y siete millones de Dólares 00/100, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América) en relación con la emisión de ciertas cartas de crédito (el "Contrato de Crédito")." -----

--- "1.4 En relación con el punto 1.3 anterior, en este acto se aprueba que la Sociedad celebre cualquier contrato, convenio, instrumento, notificación, resolución, título de crédito (incluyendo pagarés), certificación o documento relacionado con el Contrato de Crédito (los "Documentos del Crédito")." -----

--- "1.5 En este acto se aprueba que la Sociedad celebre uno o más contratos marco de operaciones financieras derivadas que la Sociedad deba contratar de conformidad con el Contrato de Crédito, incluyendo cualquier contrato ISDA (*International Swaps and Derivatives Association*), así como cualquier suplemento (*Schedule*), Anexo y confirmación (*Confirmation*) a ser celebrados al amparo de los mismos (los "Contratos de Cobertura")." -----

--- "1.6 En este acto se aprueba que la Sociedad negocie, celebre, ratifique y formalice, en su caso, un convenio entre acreedores (*intercreditor agreement*) a ser celebrado, entre otros, por la Sociedad como deudor, el agente de acreedores (*intercreditor agent*) (el "Agente de Acreedores"), los tenedores de valores de deuda que se emitan en relación con la Oferta, los proveedores de los Contratos de Cobertura, el Agente de Garantías como agente administrativo y agente de garantías onshore (así), entre otros (el "Convenio entre Acreedores")." -----

--- "1.7 En este acto se aprueba que la Sociedad negocie, celebre, ratifique y formalice, en su caso, un contrato de apertura de crédito simple a ser celebrado por la Sociedad como deudor, Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte como acreedor (el "Contrato de Crédito IVA"), así como cualquier otro convenio, instrumento, notificación, resolución, título de crédito (incluyendo pagarés), certificación o documento relacionado con el Contrato de Crédito IVA." -----



- - - "1.8 En este acto se aprueba que la Sociedad negocie, celebre, ratifique y formalice, en su caso, un contrato de fideicomiso irrevocable de administración y garantía a ser celebrado por la Sociedad y Greenfield F2 Sub, S.A.P.I. de C.V., como fideicomitentes y fideicomisarios, Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, como fiduciario, y el Agente de Garantías, como fideicomisario en primer lugar, entre otros (el "Contrato de Fideicomiso")." - - - - -

- - - "1.9 En este acto se aprueba que la Sociedad celebre un contrato de prenda sin transmisión de posesión (el "Contrato de Prenda"), en su carácter de deudor prendario y el Agente de Garantías, como acreedor prendario, a efecto de otorgar en prenda cualesquier activos que se estimen convenientes y/o necesarios a efecto de garantizar el cabal cumplimiento de las obligaciones de la Sociedad relacionadas con, o derivadas del NPA, el Contrato de Crédito, los Contratos de Cobertura y el Contrato de Crédito IVA, entre otros." - -

- - - "1.10 En este acto se aprueba que la Sociedad comparezca, como sociedad emisora, a la firma de un contrato de prenda sobre acciones (el "Contrato de Prenda Sobre Acciones") a ser celebrado por Greenfield New Holding F2, S.A.P.I. de C.V., como garante prendario, y el Agente de Garantías, como acreedor prendario, y que lleve a cabo a través del Secretario de la Sociedad cualesquiera actos o anotaciones en los libros de la Sociedad en relación con el Contrato de Prenda Sobre Acciones." - - - - -

- - - "1.11 En este acto se aprueba que la Sociedad celebre un convenio de contribución de capital (*equity contribution agreement*) a ser celebrado entre la Sociedad, Greenfield New Holding F2, S.A.P.I. de C.V., Greenfield F2 Sub, S.A.P.I. de C.V., el Agente de Acreedores, el Agente de Garantías, como agente de garantías (el "Convenio de Contribución de Capital" y junto con el NPA, el Contrato de Crédito, los Documentos del Crédito, los Contratos de Cobertura, el Convenio entre Acreedores, el Contrato de Crédito IVA, el Contrato de Fideicomiso, el Contrato de Prenda y el Contrato de Prenda Sobre Acciones, conjuntamente, los "Documentos del Financiamiento")." - - -

- - - "1.12 En este acto se ratifica la celebración por parte de la Sociedad de un contrato de prestación de servicios de suministro de transporte y almacenamiento de carbón con la Comisión Federal de Electricidad ("CFE"), con la comparecencia de Carbonser, S.A. de C.V. ("Carbonser") y de Terminales Portuarias del Pacífico ("TPP") con fecha 23 de diciembre de 2016, así como sus subsecuentes modificaciones (el "TSA")." - - - - -

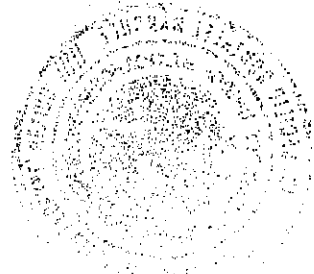
- - - "1.13 En este acto se ratifica la celebración por parte de la Sociedad de un contrato de operación y mantenimiento para operar y mantener cierto sistema interno de manejo de carbón celebrado con Carbonser como operador con fecha 23 de diciembre de 2016 ("O&M".



LIC. CECILIO GONZALEZ MARQUEZ  
NOTARIO PUBLICO NUM. 151  
MEXICO, D.F.



Carbonser”).” - - - - -  
- - - “1.14 En este acto se ratifica la celebración por parte de la Sociedad de un contrato de operación y mantenimiento para operar y mantener el sistema de transporte y almacenamiento celebrado con TPP como operador con fecha 23 de diciembre de 2016 (“O&M TPP”).” - - - - -  
- - - “1.15 En este acto se autoriza la celebración por parte de la Sociedad de un memorándum de entendimiento con Techint, S.A. de C.V. el cual contendrá los términos y condiciones aplicables para la celebración de un contrato para la administración del proyecto (“Techint MOU”).” - - - - -  
- - - “1.16 En este acto se autoriza la celebración por parte de la Sociedad de un contrato para la administración del proyecto (*project management agreement*) a ser celebrado con Techint, S.A. de C.V. como contratista (“PMA”).” - - - - -  
- - - “1.17 En este acto se autoriza la celebración por parte de la Sociedad de un convenio directo (*Direct Agreement*) en relación con el contrato para la administración del proyecto al que se refiere la resolución 1.16 anterior, a ser celebrado, entre otros, con Techint, S.A. de C.V. (“PMA Direct Agreement”).” - - - - -  
- - - “1.18 En este acto se autoriza la celebración por parte de la Sociedad un contrato para el diseño, ingeniería, procura, construcción, puesta en marcha, pruebas y entrega del sistema de transporte y almacenamiento de carbón a ser celebrado con Duro Felguera, S.L.U., o cualquiera de sus subsidiarias o afiliadas como contratista (“EPC DF”).” - - - - -  
- - - “1.19 En este acto se autoriza la celebración por parte de la Sociedad de un contrato para el diseño, ingeniería, procura y construcción de mejoras, puesta en marcha, pruebas y entrega del sistema interno de manejo de carbón a ser celebrado con Techint, S.A. de C.V. como contratista (“EPC Techint”).” - - - - -  
- - - “1.20 En este acto se autoriza la celebración por parte de la Sociedad de cada uno de los convenios directos que deberá celebrar la Sociedad con cada una de sus contrapartes de los documentos descritos en los incisos 1.10 al 1.14 y los descritos en los incisos 1.17 y 1.18 de conformidad con los términos de los Documentos del Financiamiento (conjuntamente, los “Convenios Directos” y junto con el TSA, el O&M Carbonser, el O&M TPP, el Techint MOU, el PMA, el PMA Direct Agreement, el EPC DF y el EPC Techint, conjuntamente, los “Documentos del Proyecto”).” - - - - -  
- - - “1.21 En este acto se autoriza a la Sociedad llevar a cabo cualesquier actos o celebrar cualesquier otros documentos convenientes o necesarios para la celebración de los Documentos del Financiamiento y los Documentos del Proyecto descritos en los incisos anteriores, incluyendo cualquier otro contrato, convenio, documento, instrumento, título de crédito, poderes, endoso o garantía, carta, suplemento,



anexo o certificado, recomendables, relacionados con o necesarios de conformidad con los Documentos del Financiamiento y los Documentos del Proyecto, y cumplir con los términos y obligaciones de dichos documentos, mismos que pueden ser modificados de tiempo en tiempo, así como celebrar cualquier convenio modificatorio, convenio de reexpresión o convenio de terminación, según sea el caso, relacionado con cualquiera de los documentos antes mencionados." - - - - -

- - - "1.22 Se aprueba que la Sociedad, a través de sus representantes, realice cualquier acto o gestión necesario o relacionado con cualquiera de los contratos antes referidos, incluyendo sin limitar, comparecer ante notario público mexicano para formalizar cualesquiera documentos o ratificar cualesquiera firmas (según sea necesario) y solicitar el registro y/o cancelación del registro del Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Prenda y el Contrato de Prenda sobre Acciones ante el Registro Único de Garantías Mobiliarias, y hacer todo cuanto sea necesario o conveniente a fin de celebrar, firmar, ratificar, legalizar, notificar y registrar el Contrato de Fideicomiso, el Contrato de Prenda y el Contrato de Prenda sobre Acciones y cualesquiera otros Documentos del Financiamiento." -

- - - PUNTO DOS. En desahogo del segundo punto del Orden del Día, el Presidente informó a la Asamblea sobre la conveniencia de otorgar poderes especiales por parte la Sociedad en relación con o para la celebración de los actos autorizados por la Resolución anterior. - - -

- - - Una vez discutido lo anterior, los accionistas, por unanimidad de votos, adoptaron la siguiente: - - - - -

**RESOLUCIÓN** - - - - -

- - - "2.1 Se otorga, en favor de las siguientes personas: Raúl Arturo Licea Ledesma, Carlos Alfonso Álvarez Morales, Miguel Ángel Viramontes Nales, José María Zertuche Treviño y Juan Alberto Leautaud Sunderland, para que lo ejerzan de manera conjunta o individual, un poder especial para la negociación, celebración, firma, adhesión y, en su caso, modificación y terminación de todos y cada uno de los documentos a los que se refieren las resoluciones 1.1 a 1.21 anteriores. - - - - -

- - - A. Lleven a cabo cualesquier actos o celebren cualesquier otros documentos convenientes o necesarios para la celebración de los Documentos del Financiamiento y los Documentos del Proyecto, incluyendo cualquier otro contrato, convenio, documento, instrumento, título de crédito, poderes, endoso o garantía, carta, suplemento, anexo o certificado, relacionados con o necesarios para otorgar los Documentos del Financiamiento y los Documentos del Proyecto y cumplir con los términos y obligaciones de dichos documentos, mismos que pueden ser modificados de tiempo en tiempo, así como la celebración de cualquier convenio modificatorio, convenio de reexpresión o convenio de terminación, según sea el caso, relacionado con cualquiera de los documentos antes mencionados - - - - -





LIC. CECILIO GONZALEZ MARQUEZ  
NOTARIO PUBLICO NUM. 151  
MEXICO, D.F.



- - - B. Comparecer ante el notario público de su elección y/o ante cualesquier otras Autoridades Federales, Estatales o Municipales o de la Ciudad de México, ante los Registros Públicos de la Propiedad de las diferentes entidades federativas y el Registro Único de Garantías Mobiliarias y hacer todo cuanto sea necesario o conveniente a fin de celebrar, firmar, ratificar, legalizar, protocolizar y/o registrar el Contrato de Fideicomiso, el Contrato de Prenda, el Contrato de Prenda Sobre Acciones y cualesquiera de los actos, documentos y/o contratos relacionados con los actos arriba descritos. - - - - -

- - - C. Para poder llevar a cabo los actos antes mencionados, y sin perjuicio de la especialidad de las facultades otorgadas, los apoderados, conjunta o separadamente, tendrán facultades generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio en los términos del primer, segundo y tercer párrafos del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos contenidos en los Códigos Civiles de los demás estados de los Estados Unidos Mexicanos y la Ciudad de México, así como poder general para otorgar, suscribir, librar, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito de conformidad con el artículo 9o. de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito." - - - - -

- - - "2.2 Se otorga en favor de CT Corporation System (en lo sucesivo, el "Agente de Proceso") con domicilio en 111 Eighth Avenue (así), Nueva York, Estados Unidos de América 10011, un poder general limitado e irrevocable para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes aun cuando sea en beneficio de la Sociedad, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus artículos correlativos de los demás Códigos Civiles de los estados de la República Mexicana. Las facultades a que se refiere la cláusula anterior el apoderado podrá ejercerlas única y exclusivamente para que, a través de sus funcionarios o representantes autorizados, en nombre y representación de la Sociedad, reciba todas y cualesquiera notificaciones o emplazamientos de cualquier índole en relación con cualquier demanda, acción, procedimiento o juicio de cualquier carácter, incluyendo sin limitación, procedimientos judiciales, administrativos o arbitrales relacionados con los siguientes documentos, incluyendo cualquier modificación o enmienda a los mismos: (i) el Contrato de Crédito, (ii) cualquier contrato de cobertura requerido (*required hedge agreements*) conforme a los Documentos del Financiamiento, a través de un Contrato ISDA (incluyendo cualquier *Schedule* y *Confirmation*) (iii) el NPA; (iv) el Convenio de Contribución de Capital; (v) cualquiera de los demás Documentos del Financiamiento; y (vi) cualquier otro convenio, instrumento o



documento relacionado con los contratos antes mencionados. - - - - -

- - - La Sociedad señala como domicilio convencional para recibir cualquiera de las notificaciones o emplazamientos antes citados el ubicado en 111 Eighth Avenue (así), Nueva York, Estados Unidos de América 10011, o cualquier otro domicilio en el extranjero, que en el futuro le notifique por escrito el Agente de Proceso a la Sociedad. -

- - - El poder se otorga con el carácter de irrevocable, en virtud de ser un medio para cumplir con una obligación contraída, de conformidad con lo previsto en el artículo dos mil quinientos noventa y seis del Código Civil Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los estados de la República Mexicana. - - - - -

- - - El poder estará vigente durante la vigencia del Contrato de Crédito, el NPA o cualquiera de los Documentos del Financiamiento." -

- - - **PUNTO TRES.** En relación con el último punto del Orden del Día, los accionistas, por unanimidad de votos, adoptaron la siguiente: - -

**RESOLUCIÓN** - - - - -

- - - "3.1 En los términos del artículo 178 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se designa a los señores Álvaro Vértiz Gutiérrez, Michelle Quintero Romero, José Miguel Desentis Barahona, Jorge Montaña Valdés, Paola Sánchez Hernández, Alberto Luna Pano y Valeria José Ifarraguerri, como delegados especiales de la presente Asamblea para que, indistintamente cualquiera de ellos, en caso de ser necesario, concorra ante el fedatario público de su elección para obtener la protocolización notarial de las resoluciones contenidas en el presente documento que así lo requieran, obtenga la inscripción del testimonio notarial respectivo en el Registro Público de Comercio del domicilio social en caso de que lo consideren necesario, así como para que expidan cualesquiera certificaciones o documentos que sean necesarios para que las resoluciones de esta Asamblea surtan plenos efectos." - - - - -

- - - Se hace constar que al tiempo de adoptarse todas y cada una de las resoluciones en la presente Asamblea, estuvieron presentes o representadas la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de la Sociedad. ... - - - - -

- - - No habiendo más asuntos que tratar, se suspendió la Asamblea por el tiempo necesario para la preparación de la presente acta, la cual, una vez leída, fue aprobada y firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea. Se levantó la Asamblea a las 17:30 horas del 11 de julio de 2017. - - - - -

- - - Firma ilegible - - - - - Firma ilegible - - - - -  
Álvaro Vértiz Gutiérrez - - - - - Michelle Quintero Romero - - - - -  
Presidente - - - - - Secretario". - - - - -

- - - Así mismo, el compareciente me exhibe la lista de asistencia a dicha Asamblea, misma que agrego al apéndice de esta escritura marcada con la letra "B". - - - - -



LIC. CECILIO GONZALEZ MARQUEZ

NOTARIO PUBLICO NUM. 151  
MEXICO, D.F.



- - - Expuesto lo anterior, el compareciente otorga las siguientes:- -

- - - C L Á U S U L A S - - -

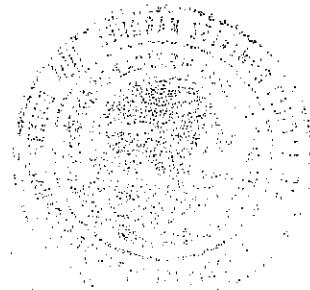
- - - PRIMERA.- Queda protocolizado, lo que certifica el suscrito Notario, el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada **GREENFIELD SPV I, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE** (la "Sociedad"), que tuvo efecto en la Ciudad de México, el día once de julio del dos mil diecisiete, a las quince horas con treinta minutos, y que ha quedado anteriormente transcrita.- - -

- - - SEGUNDA.- Queda formalizado la resolución por la cual se aprobó que la Sociedad lleve a cabo una emisión y oferta de valores de deuda, ya sea en México o en el extranjero, por una cantidad de hasta CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE DÓLARES, MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, de conformidad con la regulación aplicable en los Estados Unidos de América y de los demás países en que dicha oferta se realice (la "Oferta"). - - -

- - - TERCERA.- Queda formalizado la resolución por la cual se aprobó que la Sociedad lleve a cabo cualesquiera actos necesarios o convenientes y celebre, con cualquier carácter, cualquier contrato, convenio, instrumento, notificación, resolución, título de crédito, certificación o documento necesario o conveniente para realizar, que se encuentre de cualquier manera relacionado con, o que se encuentre contemplado o aprobado al amparo de la Oferta, incluyendo de forma enunciativa más no limitativa, un Contrato de Compraventa de Bonos (*Note Purchase Agreement*) (el "NPA"). - - -

- - - CUARTA.- Queda formalizado la resolución por la cual se aprobó que la Sociedad celebre un contrato de crédito (*Credit Agreement*) con las instituciones que sean parte del mismo como acreditantes (*lenders*), la institución denominada Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, Integrante del Grupo Financiero Banaméx, División Fiduciaria, como agente administrativo (*administrative agent*) y agente de garantías *onshore* (*onshore collateral agent*) (el "Agente de Garantías"), los bancos emisores parte del mismo (*issuing banks*) (los "Bancos Emisores"), Citigroup Global Markets Inc., como estructurador líder único (*sole lead arranger*) y coordinador (*bookrunner*) y las demás instituciones que sean parte del mismo hasta por SESENTA Y CINCO MILLONES DE DÓLARES, MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE DÓLARES, MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en relación con la emisión de ciertas cartas de crédito (el "Contrato de Crédito"). - - -

- - - QUINTA.- Queda formalizado la resolución por la cual, en relación con la cláusula anterior, se aprobó que la Sociedad celebre cualquier contrato, convenio, instrumento, notificación, resolución, título de crédito (incluyendo pagarés), certificación o documento relacionado con el Contrato de Crédito (los "Documentos del Crédito").



- - - **SEXTA.**- Queda formalizado la resolución por la cual se aprobó que la Sociedad celebre uno o más contratos marco de operaciones financieras derivadas que la Sociedad deba contratar de conformidad con el Contrato de Crédito, incluyendo cualquier contrato ISDA (*International Swaps and Derivatives Association*), así como cualquier suplemento (*Schedule*), Anexo y confirmación (*Confirmation*) a ser celebrados al amparo de los mismos (los "Contratos de Cobertura").- -

- - - **SÉPTIMA.**- Queda formalizado la resolución por la cual se aprobó que la Sociedad negocie, celebre, ratifique y formalice, en su caso, un convenio entre acreedores (*intercreditor agreement*) a ser celebrado, entre otros, por la Sociedad como deudor, el agente de acreedores (*intercreditor agent*) (el "Agente de Acreedores"), los tenedores de valores de deuda que se emitan en relación con la Oferta, los proveedores de los Contratos de Cobertura, el Agente de Garantías como agente administrativo y agente de garantías onshore, entre otros (el "Convenio entre Acreedores"). - - - - -

- - - **OCTAVA.**- Queda formalizado la resolución por la cual se aprobó que la Sociedad negocie, celebre, ratifique y formalice, en su caso, un contrato de apertura de crédito simple a ser celebrado por la Sociedad como deudor, la institución denominada Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, como acreedor (el "Contrato de Crédito IVA"), así como cualquier otro convenio, instrumento, notificación, resolución, título de crédito (incluyendo pagarés), certificación o documento relacionado con el Contrato de Crédito IVA. - - - - -

- - - **NOVENA.**- Queda formalizado la resolución por la cual se aprobó que la Sociedad negocie, celebre, ratifique y formalice, en su caso, un contrato de fideicomiso irrevocable de administración y garantía a ser celebrado por la Sociedad y la sociedad denominada Greenfield F2 Sub, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, como fideicomitentes y fideicomisarios, la institución denominada Banco Invex, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, como fiduciario, y el Agente de Garantías, como fideicomisario en primer lugar, entre otros (el "Contrato de Fideicomiso"). - - - - -

- - - **DÉCIMA.**- Queda formalizado la resolución por la cual se aprobó que la Sociedad celebre un contrato de prenda sin transmisión de posesión (el "Contrato de Prenda"), en su carácter de deudor prendario y el Agente de Garantías, como acreedor prendario, a efecto de otorgar en prenda cualesquier activos que se estimen convenientes y/o necesarios a efecto de garantizar el cabal cumplimiento de las obligaciones de la Sociedad relacionadas con, o derivadas del NPA, el Contrato de Crédito, los Contratos de Cobertura y el Contrato de Crédito IVA, entre otros. - - - - -

- - - **DÉCIMA PRIMERA.**- Queda formalizado la resolución por la cual se



LIC. CECILIO GONZALEZ MARQUEZ  
NOTARIO PUBLICO NUM. 151  
MEXICO, D.F.



aprobó que la Sociedad comparezca, como sociedad emisora, a la firma de un contrato de prenda sobre acciones (el "Contrato de Prenda Sobre Acciones") a ser celebrado por la sociedad denominada Greenfield New Holding F2, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, como garante prendario, y el Agente de Garantías, como acreedor prendario, y que lleve a cabo a través del Secretario de la Sociedad cualesquiera actos o anotaciones en los libros de la Sociedad en relación con el Contrato de Prenda Sobre Acciones. - - - - -

- - - **DÉCIMA SEGUNDA.**- Queda formalizado la resolución por la cual se aprobó que la Sociedad celebre un convenio de contribución de capital (*equity contribution agreement*) a ser celebrado entre la Sociedad, las sociedades denominadas Greenfield New Holding F2, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, Greenfield F2 Sub, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, el Agente de Acreedores, el Agente de Garantías, como agente de garantías (el "Convenio de Contribución de Capital") y junto con el NPA, el Contrato de Crédito, los Documentos del Crédito, los Contratos de Cobertura, el Convenio entre Acreedores, el Contrato de Crédito IVA, el Contrato de Fideicomiso, el Contrato de Prenda y el Contrato de Prenda Sobre Acciones, conjuntamente, los "Documentos del Financiamiento"). - - - -

- - - **DÉCIMA TERCERA.**- Queda formalizado la resolución por la cual se ratificó la celebración por parte de la Sociedad de un contrato de prestación de servicios de suministro de transporte y almacenamiento de carbón con la Comisión Federal de Electricidad ("CFE"), con la comparecencia de la sociedad denominada Carbonser, Sociedad Anónima de Capital Variable ("Carbonser") y de Terminales Portuarias del Pacífico ("TPP") con fecha 23 (veintitrés) de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis), así como sus subsecuentes modificaciones (el "TSA"). - - -

- - - **DÉCIMA CUARTA.**- Queda formalizado la resolución por la cual se ratificó la celebración por parte de la Sociedad de un contrato de operación y mantenimiento para operar y mantener cierto sistema interno de manejo de carbón celebrado con Carbonser como operador con fecha 23 (veintitrés) de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis) ("O&M Carbonser"). - - - - -

- - - **DÉCIMA QUINTA.**- Queda formalizado la resolución por la cual se ratificó la celebración por parte de la Sociedad de un contrato de operación y mantenimiento para operar y mantener el sistema de transporte y almacenamiento celebrado con TPP como operador con fecha 23 (veintitrés) de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis) ("O&M TPP"). -

- - - **DÉCIMA SEXTA.**- Queda formalizado la resolución por la cual se autorizó la celebración por parte de la Sociedad de un memorándum de entendimiento con la sociedad denominada Techint, Sociedad Anónima de Capital Variable, el cual contendrá los términos y condiciones aplicables para la celebración de un contrato para la administración del proyecto ("Techint MOU"). - - - - -



- - - **DÉCIMA SÉPTIMA.**- Queda formalizado la resolución por la cual se autorizó la celebración por parte de la Sociedad de un contrato para la administración del proyecto (*project management agreement*) a ser celebrado con la sociedad denominada Techint, Sociedad Anónima de Capital Variable, como contratista ("PMA"). - - - - -

- - - **DÉCIMA OCTAVA.**- Queda formalizado la resolución por la cual se autorizó la celebración por parte de la Sociedad de un convenio directo (*Direct Agreement*) en relación con el contrato para la administración del proyecto al que se refiere la resolución 1.16 (uno punto dieciséis) del acta de asamblea que por medio de esta escritura se protocoliza, a ser celebrado, entre otros, con la sociedad denominada Techint, Sociedad Anónima de Capital Variable ("PMA Direct Agreement"). - - - - -

- - - **DÉCIMA NOVENA.**- Queda formalizado la resolución por la cual se autorizó la celebración por parte de la Sociedad de un contrato para el diseño, ingeniería, procura, construcción, puesta en marcha, pruebas y entrega del sistema de transporte y almacenamiento de carbón a ser celebrado con Duro Felguera, S.L.U., o cualquiera de sus subsidiarias o afiliadas como contratista ("EPC DF"). - - - - -

- - - **VIGÉSIMA.**- Queda formalizado la resolución por la cual se autorizó la celebración por parte de la Sociedad de un contrato para el diseño, ingeniería, procura y construcción de mejoras, puesta en marcha, pruebas y entrega del sistema interno de manejo de carbón a ser celebrado con la sociedad denominada Techint, Sociedad Anónima de Capital Variable, como contratista ("EPC Techint"). - - - - -

- - - **VIGÉSIMA PRIMERA.**- Queda formalizado la resolución por la cual se autorizó la celebración por parte de la Sociedad de cada uno de los convenios directos que deberá celebrar la Sociedad con cada una de sus contrapartes de los documentos descritos en los incisos 1.10 (uno punto diez) al 1.14 (uno punto catorce) y los descritos en los incisos 1.17 (uno punto diecisiete) y 1.18 (uno punto dieciocho) del acta de asamblea que por medio de esta escritura se protocoliza, de conformidad con los términos de los Documentos del Financiamiento (conjuntamente, los "Convenios Directos" y junto con el TSA, el O&M Carbonser, el O&M TPP, el Techint MOU, el PMA, el PMA Direct Agreement, el EPC DF y el EPC Techint, conjuntamente, los "Documentos del Proyecto"). - - - - -

- - - **VIGÉSIMA SEGUNDA.**- Queda formalizado la resolución por la cual se autorizó a la Sociedad llevar a cabo cualesquier actos o celebrar cualesquier otros documentos convenientes o necesarios para la celebración de los Documentos del Financiamiento y los Documentos del Proyecto descritos en los incisos anteriores, incluyendo cualquier otro contrato, convenio, documento, instrumento, título de crédito, poderes, endoso o garantía, carta, suplemento, anexo o certificado, recomendables, relacionados con o necesarios de conformidad con los



LIC. CECILIO GONZALEZ MARQUEZ  
NOTARIO PUBLICO NUM. 151  
MEXICO, D.F.



Documentos del Financiamiento y los Documentos del Proyecto, y cumplir con los términos y obligaciones de dichos documentos, mismos que pueden ser modificados de tiempo en tiempo, así como celebrar cualquier convenio modificatorio, convenio de reexpresión o convenio de terminación, según sea el caso, relacionado con cualquiera de los documentos antes mencionados. - - - - -

- - - **VIGÉSIMA TERCERA.**- Queda formalizado la resolución por la cual, se aprobó que la Sociedad, a través de sus representantes, realice cualquier acto o gestión necesario o relacionado con cualquiera de los contratos antes referidos, incluyendo sin limitar, comparecer ante notario público mexicano para formalizar cualesquiera documentos o ratificar cualesquiera firmas (según sea necesario) y solicitar el registro y/o cancelación del registro del Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Prenda y el Contrato de Prenda sobre Acciones ante el Registro Único de Garantías Mobiliarias, y hacer todo cuanto sea necesario o conveniente a fin de celebrar, firmar, ratificar, legalizar, notificar y registrar el Contrato de Fideicomiso, el Contrato de Prenda y el Contrato de Prenda sobre Acciones y cualesquiera otros Documentos del Financiamiento. - - - - -

- - - **VIGÉSIMA CUARTA.**- Queda formalizado la resolución por la cual, se otorgó un poder especial, en favor de los señores RAÚL ARTURO LICEA LEDESMA, CARLOS ALFONSO ÁLVAREZ MORALES, MIGUEL ÁNGEL VIRAMONTES NALES, JOSÉ MARÍA ZERTUCHE TREVIÑO y JUAN ALBERTO LEAUTAUD SUNDERLAND, para ser ejercido en los términos y con las facultades señaladas en la resolución 2.1 (dos punto uno) del acta de asamblea que por medio de esta escritura se protocoliza. - - - - -

- - - **VIGÉSIMA QUINTA.**- Queda formalizado la resolución por la cual, se otorgó un poder general limitado e irrevocable para pleitos y cobranzas en favor de CT Corporation System, para ser ejercido en los términos y con las facultades señaladas en la resolución 2.2 (dos punto dos) del acta de asamblea que por medio de esta escritura se protocoliza. - - - - -

- - - **VIGÉSIMA SEXTA.**- El compareciente, en representación de la sociedad denominada GREENFIELD SPV I, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, solicita al suscrito notario presente al Registro Público de Comercio correspondiente el testimonio de esta escritura para la inscripción. - - - - -

- - - **PERSONALIDAD** - - - - -

- - - Manifiesta el compareciente de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, que su representada se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto y justifica la representación que ostenta, la cual no le ha sido revocada ni en forma alguna modificada, con los documentos que se encuentran relacionados en la certificación que se agrega al apéndice de esta escritura marcada con la letra "C",



para agregar copia a los testimonios que del presente instrumento se expidan. - - - - -

- - - YO, EL NOTARIO, DOY FE, DE:- - - - -

- - - I.- Que me identifiqué plenamente como Notario ante el compareciente; - - - - -

- - - II.- Que tuve a la vista los documentos mencionados en esta escritura, así como los relacionados en el apéndice de la misma;- - -

- - - III.- No tener indicio alguno de falsedad del acta que por medio de este instrumento se protocoliza;- - - - -

- - - IV.- Que el compareciente, se identifica en los términos del documento cuyo original tuve a la vista y que en copia fotostática agrego al apéndice de la presente escritura marcada con la letra "D", y que tiene capacidad legal para contratar y obligarse; - - - - -

- - - V.- Que el acto jurídico contenido en el presente instrumento no es una Actividad Vulnerable en términos del Artículo 17 (diecisiete) fracción XII (doce romano) de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita. - - -

- - - VI.- Que hice saber al compareciente el derecho que tiene de leer personalmente el presente instrumento; - - - - -

- - - VII.- Que cumplí con la obligación que me impone el tercer párrafo de la Fracción III (tres romano) del Artículo Veintiocho del Reglamento del Código Fiscal de la Federación. - - - - -

- - - VIII.- Que el compareciente después de haber sido apercibido por el suscrito Notario de los delitos en que incurren quienes declaran con falsedad, por sus generales dijo ser:- - - - -

- - - Mexicano por nacimiento, originario de México, Distrito Federal, hoy Ciudad de México, donde nació el día diecisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, soltero, abogado, con domicilio en el inmueble ubicado en calle Pedregal número veinticuatro, piso cinco, Colonia Molino del Rey, Delegación Miguel Hidalgo, código postal once mil cuarenta, en la Ciudad de México, con Registro Federal de Contribuyentes "DEBM890917EY2"; y manifiesta que su representada la sociedad denominada **GREENFIELD SPV I, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, es de nacionalidad mexicana, con domicilio fiscal en calle Pedregal número veinticuatro, piso cinco, Colonia Molino del Rey, Delegación Miguel Hidalgo, código postal once mil cuarenta, en la Ciudad de México y Registro Federal de Contribuyentes "GSI160202MA7". - - - - -

- - - Leída esta escritura al compareciente, le expliqué su valor y las consecuencias legales de su contenido, manifestó su conformidad con ella, y la otorgó, ratificó y firmó con fecha cuatro de agosto de dos mil diecisiete, por lo que la autorizo definitivamente.- Doy fe.-

- - - JOSÉ MIGUEL DESENTIS BARAHONA.- FIRMA.- C. GONZÁLEZ.- FIRMA.- EL SELLO DE AUTORIZAR.- - - - -

- - - INSERCIÓN DEL ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.- - - - -





LIC. CECILIO GONZALEZ MARQUEZ  
NOTARIO PUBLICO NUM. 151  
MEXICO, D.F.

- - - "ARTICULO 2554. En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- - - -  
- - - En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. - - - - -  
- - - En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- - - - -  
- - - Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.- - - - -  
- - - Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". - - - - -

ES SEGUNDO TESTIMONIO QUE SE EXPIDE EN LO CONDUCTENTE PARA LA SOCIEDAD DENOMINADA GREENFIELD SPV I, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE.- CONSTA DE QUINCE PÁGINAS COTEJADAS, CORREGIDAS Y PROTEGIDAS POR KINEGRAMAS, LOS CUALES PUEDEN NO TENER NUMERACIÓN SEGUIDA.- CIUDAD DE MÉXICO, A CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.- DOY FE.-

EGP/JLOT/rsr\*  
SECCIÓN "HO"  
X.







--- EL SUSCRITO LICENCIADO CECILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CIENTO CINCUENTA Y UNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,

----- **C E R T I F I C O** : -----

--- Que el licenciado **JOSÉ MIGUEL DESENTIS BARAHONA**, en su carácter de Delegado Especial de la sociedad denominada **GREENFIELD SPV I, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, acredita la personalidad que ostenta y la legal existencia de su representada, como sigue: -----

--- a).- Con el acta de asamblea que se protocoliza. -----

--- b).- Con la escritura pública número ciento ochenta y cinco mil setecientos sesenta, de fecha veintinueve de enero de dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del suscrito notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil electrónico número quinientos cincuenta y un mil novecientos sesenta y siete guión uno, el día primero de marzo del dos mil dieciséis, mediante la cual, previa autorización de uso de denominación o razón social que se obtuvo de la Secretaría de Economía, con fecha once de enero de dos mil dieciséis, según Clave Única del Documento "A201601110948350610" (A dos cero uno seis cero uno uno uno cero nueve cuatro ocho tres cinco cero seis uno diez), se constituyó la sociedad denominada **GREENFIELD SPV I, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, con domicilio en la Ciudad de México, duración indefinida, cláusula de admisión de extranjeros, capital social variable, siendo el capital mínimo de dos mil pesos y variable ilimitado. -----

--- De dicha escritura, Yo, el Notario, copio en lo conducente lo que sigue: -----

----- **... E S T A T U T O S ...** -----

--- **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** La Sociedad tendrá por objeto: -----

--- I.- Constituir, formar, organizar, explotar, adquirir y poseer por cualquier título legal, participaciones, acciones o intereses en todo tipo de empresas, asociaciones o sociedades mercantiles o civiles, mexicanas o extranjeras, fideicomisos o personas morales de cualquier tipo, en el momento de su constitución o en cualquier momento posterior, así como vender, ceder, transmitir, negociar, afectar en garantía o de cualquier forma disponer de o gravar dichas acciones interés o participaciones y ejercer cualesquier derechos derivados de las mismas; -----

--- II.- Llevar a cabo todo tipo de inversiones de recursos que sean parte del patrimonio de la Sociedad; -----

--- III.- Adquirir, vender, arrendar, sub-arrendar, usar, disfrutar, poseer, permutar, gravar, administrar, explotar, licenciar y disponer de, bajo cualquier forma legal, todo tipo de bienes inmuebles, inmuebles por destino, bienes muebles, equipo y mercancías, incluso como depositante o depositario, y tener derechos sobre dichos activos, incluyendo todo tipo de maquinaria, equipo, accesorios, oficinas y otros insumos necesarios o convenientes para cumplir con su objeto social o para las operaciones o propósitos de las sociedades en las que la Sociedad participe como socio o accionista y para ejercer todo tipo de derechos en relación con dichos bienes muebles o inmuebles; -----

--- IV.- La prestación y contratación directa (y/o indirectamente a través de terceros) de toda clase de servicios, para y con toda clase de personas físicas y morales (incluyendo entidades gubernamentales de carácter federal, estatal o municipal, ya sean dependencias, órganos, entidades, organismos, empresas de participación estatal mayoritaria y/o fideicomisos públicos de la administración pública federal, estatal o municipal, sea central, desconcertada o paraestatal), en México o en el extranjero, incluyendo en forma enunciativa, mas no limitativa, los servicios de naturaleza administrativa para la

administración de bienes inmuebles ubicados en territorio nacional y en el extranjero; - - - - -

- - - V.- Prestar todo tipo de servicios y sostener todo tipo de relaciones comerciales e industriales con personas físicas o morales para comprar, procesar, desarrollar, arrendar, vender, distribuir, transportar, manufacturar y ensamblar todo tipo de materias primas, productos o mercancías y sus partes, accesorios y componentes; - - - - -

- - - VI.- Proporcionar asesoría administrativa, técnica y servicios de cualquier otra índole no restringidos por el Reglamento de la Ley de Inversiones Extranjeras, en apoyo a compañías subsidiarias o afiliadas; - - - - -

- - - VII.- Contratar servicios de publicidad para sí misma o para sus compañías afiliadas en México; - - - - -

- - - VIII.- Establecer, rentar, operar y adquirir todo tipo de plantas industriales, bodegas, salas de exhibición, comercios, oficinas y cualquier otro tipo de inmuebles o establecimientos necesarios para cumplir con el objeto social; - - - - -

- - - IX.- Adquirir, poseer, arrendar, comprar y vender todo tipo de bienes muebles o inmuebles necesarios para cumplir con el objeto social, incluyendo la formalización de fideicomisos sobre inmuebles y cualesquiera operaciones permitidas por la ley; - - - - -

- - - X.- Contratar empleados, gerentes directivos, agentes, comisionistas, apoderados, representantes, intermediarios de todo tipo y distribuidores necesarios para cumplir con el objeto social; - - - - -

- - - XI.- Recibir toda clase de créditos o préstamos y otorgar avales y obligarse solidariamente, así como constituir o aceptar garantías para garantizar obligaciones propias o a cargo de terceros; - - - - -

- - - XII.- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar (sin perjuicio de que se trate de obligaciones de terceros y/o sociedades subsidiarias y/o afiliadas), descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito, así como abrir y/o cerrar cuentas bancarias, girar cheques contra ellas y/o girar instrucciones para el uso de los fondos ahí depositados; - - - - -

- - - XIII.- Establecer oficinas administrativas, agencias y sucursales en México y el extranjero; - - - - -

- - - XIV.- Sujeto al cumplimiento de la legislación aplicable, obtener, adquirir, poseer, usar, disfrutar, desarrollar, explotar y disponer, a través de cualquier título legal, de todo tipo de concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, franquicias, patentes, marcas, marcas de servicio, modelos, diseños industriales, secretos industriales, certificados de invención, nombres comerciales, así como de cualesquiera otros derechos de propiedad industrial o intelectual ya sea en México o en el extranjero, así como conceder el uso y goce de los mismos a cualquier tercero; - - - - -

- - - XV.- Recibir y otorgar toda clase de poderes, delegarlos a sus empleados y ejecutivos, así como revocarlos en todo momento; - - - - -

- - - XVI.- Representar o actuar como agente o comisionista de todo tipo de empresas comerciales o industriales, nacionales o extranjeras, e intervenir en la venta y comercialización de sus productos y servicios; - - - - -

- - - XVII.- Comercialización, promoción, mediación, corretaje, administración, asesoría, valuación y comisión en relación con toda clase de bienes inmuebles, así como la elaboración de toda clase de proyectos, planos y presupuestos, la construcción, proyección, remodelación, reparación, adaptación, así como la elaboración de estudios y análisis, en materia inmobiliaria, económica, asistencia técnica, supervisión, urbanización y mantenimiento, relacionados con toda clase de proyectos inmobiliarios, obras públicas y privadas, la realización de cualquier otro acto relacionado directa o indirectamente con dichos bienes inmuebles y demás actividades



relacionadas con la materia inmobiliaria; - - - - -

- - - XVIII.- La ejecución de toda clase de obras de ingeniería o arquitectura, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa estudios, proyectos, diseño estructural, estudios de mecánica de suelos, topográficos, cálculos estructurales, redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, acústicas e industriales, estudios de urbanismo y planeación urbana, dictámenes, peritajes, supervisión de obras; la aplicación de la ingeniería pura y aplicada; la ejecución de obras civiles, de construcción de hospitales, escuelas, mercados, casas, edificios, bodegas, plantas industriales o comerciales, conjuntos habitacionales o industriales, en condominio o de propiedad individual, fraccionamientos, urbanizaciones, perforaciones; instalación de redes de distribución de gas, agua potable o drenaje y en general, toda actividad relacionada o conexas con la ingeniería o arquitectura, así como la decoración de interiores y exteriores; - - - - -

- - - XIX.- La ejecución de toda clase de obras, sean de extracción de materiales, excavaciones a cielo abierto, de construcción de caminos de todas clases sean de terracería, concreto hidráulico, piedra, asfaltados o de cualquier otro tipo de acabados, incluyendo la construcción de carreteras, súper-carreteras, puentes, túneles, desmontes, nivelaciones, perforaciones de pozos, guarniciones, banquetas y deshierbes y de cualquier otras obras; - - - - -

- - - XX.- Obtener por cualquier título concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos relacionados con su objeto, con la administración pública sea federal, estatal o municipal o local y ser contratista del gobierno; - - - - -

- - - XXI.- Celebrar todo tipo de contratos, convenios y documentos, incluyendo sin limitación, contratos de comisión mercantil, compraventa, suministro, distribución, consignación, mandato, hipoteca, prenda, fianza, permuta, arrendamiento, sub-arrendamiento, administración, servicios, asistencia técnica, consultoría, comercialización, asociación en participación, sociedad, fideicomisos y cualesquier otros contratos conforme llegue a ser necesario o apropiado a efecto de que la Sociedad lleve a cabo su objeto social; - - - - -

- - - XXII.- Abrir, manejar y cerrar cuentas bancarias y de inversión y cualesquier otras cuentas de la Sociedad; y - - - - -

- - - XXIII.- En términos generales, llevar a cabo y celebrar toda clase de actos jurídicos y contratos civiles, mercantiles, administrativos y de cualquier otra naturaleza relacionados con el objeto social. ... - - - - -

- - - **ARTÍCULO SEXTO.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social es variable. El capital social mínimo fijo es la cantidad de \$2,000.00 (DOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL), representado por dos mil acciones ordinarias, nominativas, Clase I, sin expresión de valor nominal. - - - - -

- - - El capital social es ilimitado en su parte variable y estará representado por acciones ordinarias, nominativas, Clase II, sin expresión de valor nominal. ... - - - - -

- - - **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad y su régimen es el siguiente: - - - - -

- - - I.- Serán Extraordinarias u Ordinarias. Las Ordinarias serán celebradas por lo menos una vez al año dentro de los 4 (cuatro) meses siguientes al cierre de cada ejercicio social, en cumplimiento en lo establecido en el artículo 181 (ciento ochenta y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - - -

- - - Las Extraordinarias serán las que se reúnan para tratar de los asuntos a que se refiere el artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles; será necesario acordar

igualmente en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas la escisión de Sociedades Mercantiles, así como el cambio de modalidad de la Sociedad, esto último de conformidad con lo previsto por el artículo 12 (doce), segundo párrafo, de la Ley del Mercado de Valores, y las demás serán Ordinarias. - - - - -

- - - II.- Se celebrarán en el domicilio social. - - - - -

- - - III.- Serán convocadas por el Consejo de Administración o el o los Comisarios. - - - - -

- - - IV.- La convocatoria deberá hacerse por medio de la publicación de un aviso en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía, con anticipación no menor de 15 (quince) días a la fecha en que deba celebrarse. - - - - -

- - - La convocatoria deberá contener el orden del día con expresión de la fecha, hora y lugar en que deba celebrarse la Asamblea, así como precisar si se trata de primera o ulterior convocatoria. - - - - -

- - - Si todas las acciones estuvieren representadas al momento de la votación, no será necesaria la publicación de la convocatoria. Si en una asamblea, independientemente de que sea ordinaria o extraordinaria, estuvieran reunidos todos los accionistas, dicha asamblea podrá resolver sobre asuntos de cualquier naturaleza y aún sobre aquellos no contenidos en el orden del día respectivo. - - - - -

- - - V.- Actuará como Presidente el del Consejo de Administración, o la persona que designen los accionistas, y fungirá como Secretario, el Secretario del Consejo de Administración, y en su ausencia el cargo será desempeñado por la persona que designe el Presidente. El Presidente del Consejo nombrará uno o más escrutadores de entre los accionistas presentes, quienes firmarán o autorizarán la lista de asistencia con expresión del número de votos que represente cada accionista. - - - - -

- - - VI.- Para que se considere legalmente reunida una Asamblea y para que sus resoluciones sean válidas se atenderá a lo dispuesto por los artículos 189 (ciento ochenta y nueve), 190 (ciento noventa) y 191 (ciento noventa y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - - -

- - - VII.- Para la adopción de resoluciones tomadas fuera de Asamblea, se requerirá el voto unánime de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho de voto o de la categoría especial de acciones de que se trate, en su caso, y tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en Asamblea General o Especial, respectivamente, siempre que se confirmen por escrito. - - - - -

- - - VIII.- Las actas de las Asambleas deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario y constar en el libro respectivo. - - - - -

- - - **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- ADQUISICIÓN DE ACCIONES POR LA PROPIA SOCIEDAD.**- La Sociedad, previo acuerdo del Consejo de Administración, podrá adquirir las acciones representativas de su capital social sin que sea aplicable la prohibición establecida en el primer párrafo del artículo 134 (ciento treinta y cuatro) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - - -

- - - La Sociedad podrá realizar la adquisición de las acciones de que se trata con cargo a su capital contable, en cuyo supuesto podrá mantenerlas sin necesidad de realizar una reducción de capital social, o bien, con cargo al capital social siempre que se resuelva cancelarlas o convertirlas en acciones emitidas no suscritas que conserve en tesorería. - - - - -

- - - La colocación, en su caso, de las acciones que se adquieran al amparo de lo establecido en este artículo, no requerirá de resolución de Asamblea de Accionistas, sin perjuicio de que el Consejo de Administración resuelva al respecto. Para efectos de lo previsto en este párrafo, no será aplicable lo dispuesto en el artículo 132 (ciento treinta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -



- - - En tanto las acciones pertenezcan a la Sociedad, no podrán ser representadas ni votadas en Asambleas de Accionistas de cualquier clase, ni ejercitarse derechos sociales o económicos de tipo alguno. -

- - - ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- PRESENTACIÓN DE ACCIONES PARA ASISTENCIA A ASAMBLEAS.- Para asistir a las asambleas bastará que los accionistas estén inscritos en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad y en su defecto los accionistas deberán presentar los títulos que amparan sus acciones o depositarlos en Instituciones de Crédito de la República o del Extranjero. - - - - -

- - - Los depósitos de acciones podrán quedar comprobados mediante carta o telegrama dirigido a la Sociedad por la Institución depositaria. Las personas que acudan en representación de los accionistas a las asambleas de la Sociedad, acreditarán su personalidad mediante poder general o especial o simple carta poder otorgada ante la presencia de dos testigos. - - - - -

- - - ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DERECHOS DE LAS MINORÍAS.- Los accionistas tendrán derecho a: - - - - -

- - - I.- Designar y revocar en Asamblea General de Accionistas a un miembro del Consejo de Administración, cuando en lo individual o en conjunto tengan el 10% (diez por ciento) de las acciones con derecho a voto, incluso limitado o restringido, sin que resulte aplicable el porcentaje a que hace referencia el artículo 144 (ciento cuarenta y cuatro) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Tal designación, sólo podrá revocarse por los demás accionistas, cuando a su vez se revoque el nombramiento de todos los demás consejeros, en cuyo caso las personas sustituidas no podrán ser nombradas con tal carácter durante los 12 (doce) meses inmediatos siguientes a la fecha de revocación. - - - - -

- - - II.- Nombrar a un Comisario cuando en lo individual o en conjunto tengan el 10% (diez por ciento) de las acciones con derecho a voto, incluso limitado o restringido, o sin derecho a voto, sin que resulte aplicable el porcentaje que corresponda conforme al artículo 171 (ciento setenta y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - - -

- - - III.- Solicitar al Presidente del Consejo de Administración o, en su caso, a cualquiera de los Comisarios, respecto de los asuntos sobre los cuales tengan derecho de voto, se convoque en cualquier momento a una Asamblea General de Accionistas, o bien, se aplaze por una sola vez la votación de cualquier asunto respecto del cual no se consideren suficientemente informados, para dentro de 3 (tres) días naturales y sin necesidad de nueva convocatoria, siempre que en lo individual o conjuntamente tengan el 10% (diez por ciento) del capital social de la Sociedad, sin que resulten aplicables los porcentajes a que hacen referencia los artículos 184 (ciento ochenta y cuatro) y 199 (ciento noventa y nueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - - -

- - - IV.- Ejercer la acción de responsabilidad civil contra los administradores en beneficio de la Sociedad, en términos de lo previsto en el artículo 163 (ciento sesenta y tres) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y sin necesidad de resolución de Asamblea General de Accionistas, cuando en lo individual o en conjunto tengan el 15% (quince por ciento) o más de las acciones con derecho a voto, incluso limitado o restringido o sin derecho a voto. Dicha acción podrá ejercerse también respecto de los comisarios para los efectos que correspondan de acuerdo con el artículo 171 (ciento setenta y uno) del citado ordenamiento legal. - - - - -

- - - V.- Oponerse judicialmente, conforme a lo previsto en el artículo 201 (doscientos uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a las resoluciones de las Asambleas Generales, siempre que gocen del derecho de voto en el asunto que corresponda, cuando tengan en lo individual o en conjunto el 20% (veinte por ciento) o más

del capital social de la Sociedad, sin que resulte aplicable el porcentaje a que hace referencia dicho precepto. Lo anterior, en adición a lo establecido en el artículo 13 (trece), fracción tercera, inciso d) de la Ley del Mercado de Valores. - - - - -

- - - ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- ACUERDOS ADICIONALES DE LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas, de conformidad con lo previsto por la Ley del Mercado de Valores, podrán acordar además de lo mencionado en el Artículo Décimo de este instrumento, lo siguiente: - - - - -

- - - I.- Derechos y obligaciones que establezcan opciones de compra o venta de las acciones representativas del capital social de la Sociedad, tales como: - - - - -

- - - a).- Que un accionista solamente pueda vender su participación accionaria, si el adquirente se obliga a adquirir las acciones de otro u otros accionistas, en igual precio y condiciones. - - - - -

- - - b).- Que un accionista pueda obligar a otro u otros accionistas a la venta de sus acciones, cuando el primero acepte una oferta, en iguales condiciones. - - - - -

- - - c).- Que un accionista tenga derecho de vender o comprar a otro u otros accionistas, quienes a su vez deberán vender o comprar las acciones del otro a un precio determinado o determinable. - - - - -

- - - d).- Que un accionista se obligue a suscribir y pagar acciones a un precio determinado o determinable. - - - - -

- - - II.- Establecer acuerdos para la enajenación de sus acciones en oferta pública. - - - - -

- - - ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- El órgano de administración de la Sociedad estará integrado por un Consejo de Administración. - - - - -

- - - ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- El Consejo de Administración estará integrado por el número de miembros que determine la Asamblea de Accionistas. En ningún caso podrá ser inferior a 3 (tres). Los miembros del Consejo de Administración podrán ser socios o personas extrañas a la Sociedad. - - - - -

- - - ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- Los accionistas tendrán derecho a designar y revocar a los miembros del Consejo de Administración en Asamblea General de Accionistas, en los términos de lo previsto en el Artículo Décimo Cuarto de los presentes estatutos sociales. - - - - -

- - - ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DURACIÓN EN EL CARGO.- Los miembros del Consejo de Administración durarán en su cargo hasta que se haga un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión. - - - - -

- - - ARTÍCULO VIGÉSIMO.- INSTALACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- El Consejo de Administración se considerará legalmente instalado cuando estén presentes la mayoría de los consejeros. - - - - -

- - - Cada consejero gozará de un voto, las resoluciones se tomarán por mayoría de los presentes. El Presidente tendrá voto de calidad. - - - - -

- - - ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO.- El Presidente y Secretario del Consejo de Administración serán las personas que designe la Asamblea de Accionistas y en su defecto, fungirán como tales el primero y segundo designados al nombrarse el Consejo de Administración. - - - - -

- - - Los Consejeros deberán guardar confidencialidad respecto de la información y los asuntos que tengan conocimiento con motivo de su cargo en la Sociedad, cuando dicha información o asuntos no sean de carácter público, excepto en los casos en que la información sea solicitada por autoridades judiciales o administrativas. Dicha obligación de confidencialidad estará vigente durante el tiempo de su encargo y hasta 1 (un) año posterior a la terminación del mismo. - - - - -

- - - ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- SESIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- Las sesiones del Consejo de Administración, se celebrarán en el domicilio de la Sociedad o en cualquier otro lugar de





la República Mexicana o del Extranjero, que se determine con anticipación en la convocatoria respectiva. - - - - -

- - - Las sesiones del Consejo de Administración podrán celebrarse en cualquier tiempo cuando sean convocadas por el Presidente del Consejo, por el Secretario, el Comisario, o 2 (dos) Consejeros. - - - - -

- - - Las convocatorias deberán hacerse por escrito y enviarse a cada uno de los Consejeros y, en su caso, Comisarios por lo menos con 15 (quince) días naturales de anticipación a su domicilio o a los lugares que los mismos consejeros hayan señalado para ese fin; las convocatorias deberán especificar la hora, la fecha y el lugar de la reunión y la orden del día y será firmada por quien la haga. - - - - -

- - - No será necesaria la convocatoria cuando se reúnan todos los consejeros. - - - - -

- - - Las resoluciones tomadas fuera de sesión del Consejo de Administración, por unanimidad de sus miembros, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas en sesión de Consejo, siempre que se confirmen por escrito. - - - - -

- - - **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- ACTA DE SESIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**- De cada sesión de Consejo de Administración se levantará un acta, en la que se hará constar la lista de consejeros que asistieron, los asuntos que trataron, el desarrollo de los mismos y deberá ser firmada por quienes hayan actuado como Presidente y Secretario en dicha sesión de Consejo. - - - - -

- - - **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**- El Consejo de Administración tendrá la representación de la Sociedad y, para ello, las más amplias facultades para realizar el objeto social, por lo que enunciativa y no limitativamente gozará de las siguientes facultades: - - - - -

- - - I.- **Poder general para pleitos y cobranzas**, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y del artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos del Código Civil Federal y de los demás Estados de la República Mexicana. De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: - - - - -

- - - A.- Para intentar y desistir en toda clase de procedimientos, de la acción o de la instancia según proceda, inclusive en los juicios de amparo. - - - - -

- - - B.- Para transigir. - - - - -

- - - C.- Para comprometer en árbitros y para pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la ley. - - - - -

- - - D.- Para absolver y articular posiciones. - - - - -

- - - E.- Para recusar y someterse a una jurisdicción distinta a la del domicilio de la mandante. - - - - -

- - - F.- Para ofrecer y rendir pruebas, así como para objetar las del contrario. - - - - -

- - - G.- Para promover toda clase de incidentes, interponer toda clase de recursos y desistir de los mismos, aún en el juicio de amparo. - - - - -

- - - H.- Para representar a la poderdante en las diligencias de remates, hacer posturas, pujas y mejoras, así como para pedir adjudicación de bienes. - - - - -

- - - I.- Para recibir pagos. - - - - -

- - - J.- Para hacer cesión de bienes. - - - - -

- - - K.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal, o desistirse de ellas cuando lo permita la ley, así como otorgar perdones y coadyuvar con el Ministerio Público. - - - - -

- - - Asimismo el Consejo de Administración tendrá las facultades a

que se refiere el tercer párrafo del artículo 1069 (mil sesenta y nueve) y el artículo 1390 Bis. 21 (mil trescientos noventa Bis veintiuno), ambos del Código de Comercio, por lo que contará con facultades para: (uno) Interponer los recursos que procedan. (dos) Ofrecer e intervenir en el desahogo de pruebas. (tres) Alegar en las audiencias. (cuatro) Pedir se dicte sentencia para evitar la consumación del término de caducidad por inactividad procesal. (cinco) Realizar cualquier acto que resulte necesario para la defensa de los derechos de la Sociedad poderdante. (seis) Conciliar ante el Juez y suscribir, en su caso, los convenios correspondientes. - - - - -

- - - II.- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos del Código Civil Federal y de los demás Estados de la República Mexicana. - - - - -

- - - III.- Poder general para actos de dominio en los términos del párrafo tercero del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos del Código Civil Federal y de los demás Estados de la República Mexicana. - - - - -

- - - IV.- Poder para emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir títulos de crédito en los términos del artículo 9o. (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como abrir, manejar y cerrar cuentas bancarias y de inversión y cualesquier otras cuentas de la Sociedad. - - - - -

- - - V.- Poder para actos de administración y pleitos y cobranzas en materia laboral, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del primer y segundo párrafos del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, para que como representante legal de la Sociedad, expresamente facultado para representar a ésta, pueda actuar ante o frente a los Sindicatos con los cuales estén celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos individuales; en general para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo; podrá asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federal; en consecuencia llevará la representación patronal para efectos de los artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis) y 47 (cuarenta y siete) de la mencionada Ley y también la representación legal de la empresa, para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de él en los términos del artículo 692 (seiscientos noventa y dos) fracciones II (dos romano) y III (tres romano) de la Ley Federal del Trabajo; podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional en los términos de los artículos 785 (setecientos ochenta y cinco) y 788 (setecientos ochenta y ocho) de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para absolver y articular posiciones, desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrá señalar domicilios para oír notificaciones en los términos del artículo 866 (ochocientos sesenta y seis) de la Ley Federal del Trabajo, y podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo 873 (ochocientos setenta y tres) en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos 875 (ochocientos setenta y cinco), 876 (ochocientos setenta y seis), fracción I (uno romano) y VI (seis romano), 877 (ochocientos setenta y siete), 878 (ochocientos



setenta y ocho), 879 (ochocientos setenta y nueve) y 880 (ochocientos ochenta) de la citada Ley; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos de los artículos 873 (ochocientos setenta y tres) y 874 (ochocientos setenta y cuatro); asimismo se confieren igualmente facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la empresa en calidad de Administrador respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades. - - - - -

- - - Al mismo tiempo podrá realizar actos de celebración de contratos de trabajo y rescindirlos. Para tales efectos, gozará de todas las facultades de un mandatario general para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, en los términos de los dos primeros párrafos de los artículos 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro), 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) y 2574 (dos mil quinientos setenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos del Código Civil Federal y de los demás Estados de la República Mexicana en donde se ejercite el mandato; podrá contestar denuncias, querellas y acusaciones penales; podrá constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, en términos de los artículos 188 (ciento ochenta y ocho) y los demás conducentes del Código Federal de Procedimientos Penales, podrá otorgar el perdón a que se refiere el artículo 93 (noventa y tres) del Código Penal; podrá recibir pagos, podrá intentar toda clase de recursos, juicios y procedimientos, ya sean civiles, mercantiles, penales, administrativos, laborales e incluso el amparo, y desistirse de unos y otros; podrá representar a la Sociedad ante toda clase de tribunales de cualquier fuero y ejercitar toda clase de acciones, excepciones, defensas y reconveniciones, comprometerse en árbitros y arbitradores. - - - - -

- - - VI.- El Consejo de Administración ejercerá el mandato a que aluden las cláusulas anteriores, ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, inclusive de carácter Federal o Local y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federal y Autoridades del Trabajo. - - - - -

- - - VII.- Facultad para designar al Director General, a los Gerentes, Sub-Gerentes y demás factores o empleados de la Sociedad. - - - - -

- - - VIII.- Sustitución.- Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros, incluyendo la facultad de conferir a terceros la presente facultad de sustitución. - - - - -

- - - Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la Asamblea Ordinaria de Accionistas pueda limitarlas o ampliarlas. - - - - -

- - - ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- ÓRGANO DE VIGILANCIA.- El órgano de vigilancia de la Sociedad, estará integrado por uno o varios Comisarios que podrán ser o no accionistas y quienes continuarán en su cargo hasta que se haga un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión. - - - - -

- - - ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- NOMBRAMIENTO DE COMISARIOS.- Los accionistas podrán nombrar Comisarios en los términos de lo previsto en la fracción segunda del artículo décimo cuarto de los presentes estatutos sociales. ... - - - - -

T R A N S I T O R I O S ... - - - - -

- - - SEGUNDO.- Los comparecientes de este instrumento acuerdan: - - - - -

- - - I.- CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- Confiar la administración de la sociedad a un Consejo de Administración integrado por las siguientes personas y con los cargos que se indican: - - - - -

Nombre	Cargo
JUAN ALBERTO LEAUTAUD SUNDERLAND	CONSEJERO PRESIDENTE
JOSÉ MARÍA ZERTUCHE TREVIÑO	PROPIETARIO
MIGUEL ÁNGEL VIRAMONTES NALES	PROPIETARIO

PEDRO MORERA GÓMEZ - - - - - SUPLENTE Y SECRETARIO- - - - -  
CARLOS ALFONSO ÁLVAREZ MORALES - - - - SUPLENTE- - - - -  
ALBERTO ALEJANDRO SÁNCHEZ TELLO - - - - SUPLENTE ...". - - - - -  
- - - Y EN FE DE VERDAD, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA  
AGREGARLA AL TESTIMONIO DE LA PRESENTE ESCRITURA OTORGADA ANTE MI, EN  
LA CIUDAD DE MÉXICO, AUTORIZÁNDOLA CON MI FIRMA Y SELLO OFICIALES.-  
DOY FE.-

EL TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA  
NO. 151 DE LA CIUDAD DE MÉXICO



\_\_\_\_\_  
LIC. CECILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ

EGP/JLOT/rsr\*  
SECC. "HO"  
201.522  
VA